

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00883-00

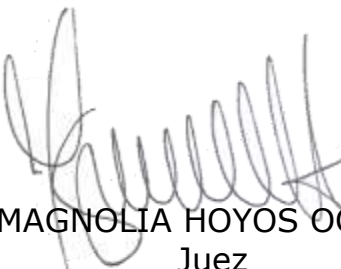
Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Adecue el poder y el escrito de demanda para excluir a Jairo Alonso Vásquez Segura, del extremo demandado, en razón a la naturaleza de la acción formulada. (art. 82 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



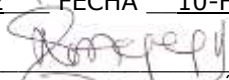
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 022 FECHA 10-FEBRERO-2022



NAYIBE ANDREA-MONTAÑA MONTOYA
Secretaria